

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00374-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión instado por las partes en conciliación celebrada en audiencia de fecha 28 de marzo de 2022, se reanuda el presente asunto, a partir de la notificación de este proveído.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte actora acredite el cumplimiento de lo pactado en el numeral 4 del acta de conciliación.

Vencido el término, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente, es decir, resolver sobre la terminación del proceso por conciliación y la ejecución del acta incumplida, como quiera que la misma presta merito ejecutivo.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **13 de julio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

J T